INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo por el cual se extiende indefinidamente la duración del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América de 14 de mayo de 1992”, suscrito entre las mismas Partes, por cambio de notas, de fechas 15 y 29 de junio de 2011.

BOLETÍN Nº 9.561-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, de fecha 23 de junio de 2014.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 13 de enero de 2015, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Embajador de Chile ante los Estados Unidos de América, señor Juan Gabriel Valdés, y el Director de la Dirección de Energía, Ciencia y Tecnología e Innovación de la Cancillería, señor Gabriel Rodríguez.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, promulgado por decreto supremo Nº 111, de 1 de febrero de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 16 de abril de 1994.

2.- Mensaje de S.E. la Presidente de la República.- El Ejecutivo señala que el “Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica con el Gobierno de los Estados Unidos de América”, fue suscrito por el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, el 14 de mayo de 1992, y publicado en el Diario Oficial de 16 de abril de 1994.

Agrega que tuvo por objeto fundamental establecer un marco jurídico básico para fomentar la cooperación científica y el desarrollo tecnológico, con fines pacíficos, entre ambos países.

Indica el Mensaje que dicha cooperación incluyó el intercambio de información científica y técnica; expertos; realización de seminarios y reuniones conjuntas, y de proyectos de investigación en ciencias básicas y aplicadas. Además de cualesquiera otras formas de cooperación que en dichos campos se acuerde entre las Partes.

Igualmente, expresa que se facultó, en él, a las Partes para celebrar Acuerdos complementarios con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y, con el propósito de promover, coordinar y evaluar su aplicación, contempló la creación de una Comisión Mixta,

integrada por representantes de ambos países, y que se reunió cada dos años, alternadamente, en Chile y Estados Unidos de América.

Además, se dispuso que las actividades de cooperación se realizaran de conformidad con las leyes aplicables en ambos países y su cumplimiento quedó sujeto a las disponibilidades de fondos, pudiendo también financiarse mediante Acuerdos complementarios.

Por otro lado, el Ejecutivo destaca que las Partes adquirieron diversos compromisos con miras a la ejecución de los proyectos y programas en el marco del Acuerdo, entre ellos, los siguientes:

- Facilitar la entrada y salida de su territorio del personal y equipos del otro país que se utilicen en dichos proyectos y programas;

- Permitir que todos los participantes en actividades de cooperación ya aprobadas tuvieran acceso a instalaciones y personal dentro de sus respectivos países, siempre que se estime necesario para llevar a cabo esas actividades; y

- Proporcionar un acceso equivalente a los principales programas e instalaciones auspiciados por el Gobierno o apoyados por éste para los investigadores visitantes, asimismo, un acceso e intercambio equivalente de información en el campo de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico.

Agrega el Mensaje que el Acuerdo contenía dos anexos: uno sobre Propiedad Intelectual y otro sobre Protección y Tecnología Sensitiva. El primero, incluye una normativa sobre propiedad intelectual, a la cual quedaron sujetas todas las actividades derivadas del Acuerdo, en tanto que el segundo se refiere a la protección de hecho que las Partes otorgaron a la información clasificada.

Añade que, originalmente, el Acuerdo estaría vigente por 5 años, según lo previsto en el número 2. de su artículo XII. Sin embargo, precisa que cumplido dicho plazo fue renovado por el mismo período por el acuerdo adoptado entre las mismas Partes, por cambio de notas de fechas 5 de mayo y 22 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de 30 de octubre de 2001. Posteriormente, el aludido Acuerdo fue renovado en otras tres oportunidades, por cambios de notas de fechas 4 y 28 de enero de 2005; 20 de mayo y 20 de junio de 2005, y de 27 y 28 de junio de 2006, respectivamente.

Por intercambio de notas de fechas 15 y 29 de junio de 2011, el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptaron el Acuerdo con la exclusiva finalidad de extender

indefinidamente la vigencia del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica, suscrito por ambas Partes el 14 de mayo de 1992.

Agrega que las razones que tuvieron en consideración las Partes para pactar la extensión indefinida del Acuerdo de 1992, se fundan en los mutuos beneficios que ambos Estados han obtenido en las diversas áreas en las cuales se desarrolla la cooperación científica y tecnológica bilateral durante su vigencia.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 10 de septiembre de 2014, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 23 de septiembre de 2014 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 8 de enero de 2015, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 77 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.

4. Instrumento Internacional.- Intercambio de notas de fechas 15 y 29 de junio de 2011, mediante las cuales el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptaron el Acuerdo de extender indefinidamente la vigencia del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica de 1992.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Director de la Dirección de Energía, Ciencia y Tecnología e Innovación de la Cancillería, señor Gabriel Rodríguez, señaló que el proyecto plantea la extensión indefinida del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre Chile y los Estados Unidos de América de 1992, el cual había sido renovado anteriormente en cuatro oportunidades.

El Honorable Senador Letelier consultó cuál es la evaluación que se ha efectuado del Convenio.

El señor Rodríguez respondió que la evaluación, a la fecha, es muy positiva, ya que ha permitido realizar un gran número de trabajos a profesionales chilenos, elevando el nivel de los doctorados.

Por su parte, el Embajador de Chile ante los Estados Unidos de América, señor Juan Gabriel Valdés, reafirmó lo expresado por el señor Rodríguez. Agregó que, por ejemplo, en el día de hoy participará en la inauguración de un Centro de Excelencia que la Universidad de California, Davis, abrirá en Chile, el cual será su primer departamento de investigación fuera de EE.UU.

También destacó la labor que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt) lleva a cabo, pues promueve la investigación chilena y apoya la formación de profesionales en el extranjero.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, García Huidobro, Lagos, Letelier y Pizarro.

\- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo por el cual se extiende indefinidamente la duración del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América de 14 de mayo de 1992", suscrito entre las mismas Partes, por cambio de notas, de fechas 15 y 29 de junio de 2011.".

\- - -

Acordado en sesión celebrada el día 21 de abril de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Ricardo Lagos Weber, Juan Pablo Letelier Morel y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 21 de abril de 2015.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Acuerdo por el cual se extiende indefinidamente la duración del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América de 14 de mayo de 1992", suscrito entre las mismas Partes, por cambio de notas, de fechas 15 y 29 de junio de 2011.
(Boletín Nº 9.561-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: extender indefinidamente la vigencia del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica de 1992.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Intercambio de notas de fechas 15 y 29 de junio de 2011.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado, en general y particular, por 77 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 13 de enero de 2015.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, promulgado por decreto supremo Nº 111, de 1 de febrero de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 16 de abril de 1994.

Valparaíso, 21 de abril de 2015.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario